

11485 *ORDEN de 4 de mayo de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación infantil y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 4 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica. Departamento.

ANEXO

Editorial S. M.: Proyecto editorial «Caramelo» para el segundo ciclo de Educación Infantil.

11486 *ORDEN de 5 de mayo de 1994 por la que se autoriza la expedición del título de Formación Profesional de segundo grado, rama «Sanitaria», especialidad «Geriatría», a los alumnos de los centros «Compañía de María», de Vergara, e Instituto de Formación Profesional de Irún que hubieren superado las correspondientes enseñanzas.*

Con fecha 4 de diciembre de 1985, este Ministerio dictó Orden comunicada autorizando, con carácter excepcional y en régimen experimental, enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria, especialidad «Geriatría», en los centros «Compañía de María», de Vergara, e Instituto de Formación Profesional de Irún, hasta el curso 1986/87, exclusivamente para los alumnos que estaban cursando dichas enseñanzas en aquella fecha.

Publicado con posterioridad el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones en centros docentes y sobrevenidas nuevas circunstancias en relación con las enseñanzas autorizadas por la referida Orden de 4 de diciembre de 1985 que han impedido a un considerable número de alumnos finalizar sus estudios dentro del período al que la autorización se refería, se considera oportuno adoptar las medidas necesarias para adecuar el contenido de la citada Orden a la actual situación académica de aquellos que hubieren cursado las referidas enseñanzas en régimen experimental.

En consecuencia, y a fin de no lesionar los intereses de los alumnos afectados, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Reconocer el derecho a obtener el correspondiente título oficial de Formación Profesional de segundo grado, con validez en todo el territorio estatal, a los alumnos de los centros autorizados por la Orden de 4 de diciembre de 1985 que, al amparo de lo previsto por la misma, hubieran finalizado sus estudios correspondientes a la especialidad de geriatría de la rama Sanitaria con anterioridad al 1 de octubre de 1990.

Segundo.—La propuesta de expedición de títulos se formalizará mediante expediente singular en el que deberá constar la fecha de finalización de estudios de los alumnos para quienes se propone la expedición del título, así como certificación de que las enseñanzas cursadas se corresponden con el plan experimental autorizado.

Tercero.—Queda derogada la Orden comunicada de 4 de diciembre de 1985, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 5 de mayo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Directores generales de Coordinación y de la Alta Inspección y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11487 *RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de Industrias Extractivas, Industrial de Vidrio, Industrias Cerámicas y de las del Comercio de Venta al por Mayor y Exclusivistas de los mismos materiales.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo nacional de industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y de las del comercio de venta al por mayor y exclusivista de los mismos materiales (número de código 9902045), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 1994, de una parte, por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo. Con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

COMISION MIXTA DE INTERPRETACION 1993

Acta número 4

Asisten:

Por la representación empresarial: Don Tomás Ruiz Alvarez, don Juan José Carrasco Rubio, don Juan Antonio Bueno Aranda y don José Rodríguez Marín.

Por la representación sindical:

Por CC. OO.: Don Eduardo Parra, don Alfonso González, don Manuel Llorente, don Rafael Prieto, don José Espinosa Robles, don José Luis Obeso del Sastre y don Fernando Justo.

Por FEMCA y FIA UGT: Don Fernando Medina Rojo, don Alfredo García Alonso, don Ricardo Molinero Ayuso y don Antonio Martínez López.

Secretario: Don Joaquín de Luis Ferreras.

En Madrid, siendo las diez horas treinta minutos del día 22 de febrero del año 1994, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en los locales sociales de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sitios en Gran Vía 80-611, los representantes empresariales, sindicales y Secretario que figuran anteriormente, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial del año 1993.
2. Temas pendientes:

Consulta UNVISA-Madrid.
Descuelgue «Algora, Sociedad Limitada».
Descuelgue de Cristalerías Vitral.

3. Propositiones varias. Ruegos y preguntas.

Se inicia la reunión con la elección de Presidente, cargo que recae en el miembro de la representación empresarial, don José Rodríguez Marín.

A continuación se da lectura a las actas 3.ª de la Comisión Mixta de Interpretación, la cual es aprobada por unanimidad, y 1.ª de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional 1994, que es aprobada, igualmente, por unanimidad.

Leídas y aprobadas las actas pendientes, se procede a la aprobación, por unanimidad, de las siguientes:

- a) Tablas salariales revisadas (que se unen como anexos):
 1. De ámbito estatal.
 2. Provincia de Madrid.